

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



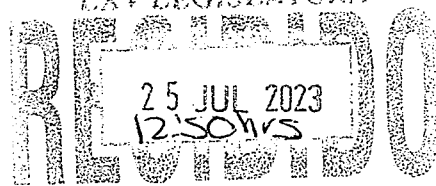
"2023, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD"

OFICIO: HCEO /LXV/CPTAICA /036/2023

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 25 de julio de 2023

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

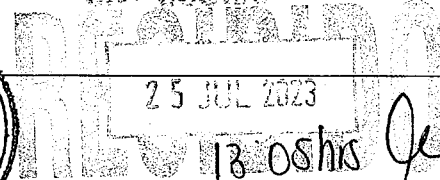
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como artículos 26,27 fracción XV, 34 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por este conducto remito a usted **UN DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 021/2023, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO;** de esta Sexagésima Quinta Legislatura; para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

~~Sin otro asunto que tratar por el momento, quedo de usted.~~



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

~~DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ~~
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTE: 021/2023 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

HONORABLE ASAMBLEA:
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

El Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente y las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez y Concepción Rueda Gómez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 34, 38, 42, fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, en el punto ocho del Orden del Día aprobado, la Diputada Eva Diego Cruz y el Diputado Samuel Gurrión Matías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como la Diputada Concepción Rueda Gómez, integrante del Grupo Parlamentario Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 y 107 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometieron a consideración de la LXV Legislatura, una Proposición con Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Gobierno del Estado de Oaxaca, para que cumpla con su obligación constitucional de proteger el derecho humano de acceso a la información y realice una verificación de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, al Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, ante la escasa o nula transparencia en el manejo de los recursos; misma que fue turnada a esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión Permanente, un oficio signado por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, por el cual se remite la propuesta invocada en el antecedente 1.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42, fracción XXIX apartados a y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. De acuerdo a los artículos 63, 65, fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38, 42, fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta planteada.

TERCERO. Actualmente uno de las cualidades con las que debe contar todo gobierno que se considere democrático, es precisamente el tener una apertura para con la ciudadanía, para que se le pueda brindar participación en implementación de acciones y en la toma de decisiones, es decir, debe rendir cuentas y ser transparente. De ahí, que en nuestro País, se ha implementado la figura de Gobierno Abierto, que surgió como resultado de las demandas ciudadanas y de organizaciones sociales, en materia de la transparencia, acceso a la información, participación ciudadana y rendición de cuentas.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por ello, en México, así como en nuestro estado de Oaxaca, la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte de los gobiernos forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible y clara, ya que esto coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos, de ahí, que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen: las autoridades que son consideradas sujetos obligados en materia de transparencia, así como el catálogo de las obligaciones que tienen, previendo toda aquella información que deben poner a disposición de la ciudadanía.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen que se consideran sujetos obligados, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones de transparencia.

De igual forma, dichos ordenamientos legales, disponen que los sujetos obligados tienen la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad; prevaleciendo el principio de máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, atendiendo al principio pro persona y garantizando que la entrega de la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Luego entonces, en el caso que nos ocupa, se desprende que los Municipios, son sujetos obligados en materia de transparencia, que al operar recursos públicos asignados, deben ser transparentes y rendir cuentas sobre su ejercicio y administración. Por tanto, deben publicar y divulgar información oportuna y detallada sobre la gestión, administración, gasto y comprobación del presupuesto asignado, tal como lo disponen los numerales 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Dichas obligaciones en materia de transparencia, no están siendo atendidas por el Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, ya que no es pública la información a la que hacen referencia las disposiciones anteriormente citadas, ya que únicamente existe una página de dicho Ayuntamiento que corresponde a las actuaciones de la anterior administración y que puede ser consultada en el siguiente link <http://www.ocotlanoaxaca.gob.mx/la-empresa/>; sin embargo, no existe ninguna página o portal oficial de la actual administración, ni tampoco existe información alojada en la plataforma nacional de transparencia, que cumpla cabalmente con la obligación que le imponen a dicho Ayuntamiento los artículos 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. En el ámbito de competencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran oportuno exhortar al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca para que realice una verificación de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, al Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, en virtud del posicionamiento en tribuna en la pasada Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés por parte de la Diputada Eva Diego, quien aunado a los motivos expresados en los anteriores considerandos, mencionó que en dicho Ayuntamiento, la Síndico municipal y cuatro Concejales desconocen actas de sesión de cabildo, obras priorizadas y manejo de los recursos. De igual manera, en la Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, la Diputada Concepción Rueda Gómez en su intervención, ya había dado a conocer la violencia política en razón de género ejercida por el Presidente Municipal, Presidenta Honoraria del Comité Municipal del DIF y Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento hacia las cinco servidoras públicas ya mencionadas, quienes ya han promovido un juicio ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

No obstante, se considera oportuno también omitir la parte final de la propuesta referida, la cual dice: "*ante la escasa o nula transparencia de los recursos*", puesto que las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados tienen como base general dos supuestos, que son: el ejercicio de recursos públicos o el realizar actos de autoridad. En razón de lo anterior, no solo se trata de los gastos que realice un ente público, sino también del ejercicio de las



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

facultades para las cuales esta investido y por consiguiente tiene la obligación de informarlas y hacerlas accesibles a las y los ciudadanos.

Así mismo, es importante mencionar que si bien es cierto que existe una excepción en el artículo decimo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el cumplimiento a las obligaciones de transparencia en municipios con población menor a 70,000 habitantes, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias el cual menciona que:

Decimo. Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley General y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias;

Aunado esto, según los datos del más reciente censo de población del INEGI dicen que el municipio de Ocotlán de Morelos cuenta con una población de 23,751 habitantes; lo que origina que no publique su información en la Plataforma Nacional de Transparencia ni en el Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca; esta excepción no exime a los municipios con cifras menores de habitantes a la establecida, pues también son sujetos obligados, conforme a lo establecido dispuesto en el Artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la fracción XLI del artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Oaxaca, que a la letra dicen:

LGTAIP

Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

LTAIPBGE0

XLI. Sujetos obligados: Cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y municipal;



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

En consecuencia, al mencionarse en el referido artículo transitorio *"sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública"*, así como: *"cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias"* estos municipios deberán publicar su información en los medios que estén a su alcance, sea electrónicos o físicos, tales como páginas: oficiales de internet, Gaceta Municipal o tener a disposición los archivos que obren en los Ayuntamientos, tal como lo disponen los artículos 15 al 17 primer párrafo y 18 primer párrafo al 20, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán difundir, actualizar y poner a disposición del público de manera proactiva, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda, la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley General, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 16. Las páginas electrónicas utilizadas por los sujetos obligados para la difusión de información pública, deberán atender lo dispuesto por la Ley General y los Lineamientos Técnicos Generales que emita el Órgano Garante Nacional para la publicación y verificación de las obligaciones de transparencia. Artículo

Artículo 17. La información pública deberá de actualizarse en los medios electrónicos disponibles cuando se generen cambios en la información o por lo menos trimestralmente. En todos los casos se deberá de indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información.

Artículo 18. Para la publicación de las obligaciones comunes y específicas de transparencia, los sujetos obligados utilizarán formatos de fácil comprensión. Se procurará, en la medida de lo posible, la traducción a lenguas indígenas.

Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.

Artículo 20. Los sujetos obligados podrán contar con un medio electrónico, en el cual puedan recibir quejas, sugerencias y propuestas, debiendo dar respuesta en un plazo menor a 10 días hábiles a través de su Unidad de Transparencia.

Ahora bien, si un municipio desde el inicio de su administración detectó que no contaba con presupuesto necesario para habilitar una página electrónica o pago de derechos por publicación y entrada en vigor del reglamento de la Gaceta Municipal en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, era prudente solicitar al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) su incorporación al SITRAM (Sistema de Transparencia Municipal del



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Estado de Oaxaca) para cumplir con esta obligación. Por lo anterior, se concluye que Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos si está eximido para publicar su información en la Plataforma Nacional de Transparencia, pero no así para incumplir sus obligaciones de garantizar el fácil acceso a dicha información. Por lo tanto, es procedente exhortar al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca OGAIPO para que realice la verificación en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno Legislativo el Siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, determina procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el presente exhorto, en términos de los considerandos expuestos en la proposición con Punto de Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente, somete a consideración del Pleno, lo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE PROTEGER EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REALICE UNA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DIPUTADO
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y CONGRESO ABIERTO



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

SEGUNDO. - Comuníquese al Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 08 de mayo de 2023

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
CONGRESO ABIERTO



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE



DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
INTEGRANTE



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
INTEGRANTE



DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 021/2023 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2023, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,